

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.8 Para Profesores Auxiliares de Conservatorios: Por cada título de Profesor de Música distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, resguardos del abono de los derechos.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
5. Méritos artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas).		
5.1 Por composiciones estrenadas, grabaciones o conciertos como solistas.	-	Los programas y críticas correspondientes.
5.2 Por exposiciones o premios en concursos de ámbito nacional o internacional.  (Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos).	-	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

## NOTAS:

- Primera.-Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante.  
Segunda.-Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.  
Tercera.-En los apartados siguientes, por cada mes fracción de años se sumarán: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,25; en el 1.6, 0,16; en el 1.7, 0,08; en el 2.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.  
En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.  
Cuarta.-Por cada trabajo o circunstancia presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.8 y 2.9 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.  
Quinta.-Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.  
Sexta.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.  
Séptima.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.  
Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.  
Octava.-Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 ó 1.2.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

**24385** ORDEN de 21 de octubre de 1987 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca concurso de traslados para los Cuerpos y Escalas docentes no universitarios, para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas dependientes de esta Consejería.

De conformidad con la Orden de 5 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por la que se establecen normas de procedimiento para la realización de los concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas docentes, con excepción de los universitarios, y existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas que a continuación se citan,

Esta Consejería ha dispuesto:

Convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos o Escalas:

1. Catedráticos numerarios de Bachillerato; para Cátedras en los Centros de Bachillerato que figuran como anexo I a la presente Orden, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
AL	Alemán.
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.
IN	Inglés.
IT	Italiano.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Española.
MA	Matemáticas.

2. Profesores Agregados de Bachillerato; Agregadurías en los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo II a la presente Orden, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
AL	Alemán.
CI	Ciencias Naturales.
DI	Dibujo.
EF	Educación Física.
FI	Filosofía.
FQ	Física y Química.
FR	Francés.
GE	Geografía e Historia.
GR	Griego.

Código	Asignatura
IN	Inglés.
IT	Italiano.
LA	Latín.
LE	Lengua y Literatura Española.
MA	Matemáticas.
MU	Música.

3. Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial; para plazas en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo III a esta Orden y para las asignaturas:

Código	Asignatura
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
22	Tecnología de Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.
41	Tecnología de Informática de Gestión.
44	Educación Física.
50	Alemán.

4. Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial; para plazas en los mismos Centros de Formación Profesional reflejados en el anexo III, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
03	Prácticas de Electrónica.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
07	Prácticas de Química.
08	Prácticas Sanitarias.
09	Taller de Madera.
12	Taller de Moda y Confección.
13	Taller de Peluquería y Estética.
18	Prácticas Agrarias.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.
22	Prácticas de Imagen y Sonido.
24	Prácticas de Informática de Gestión.

5. Escala docente grupo A de la AISS; para plazas en los Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación, y que le fueron transferidos por Real Decreto 928/1986, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), y que figuran relacionados en el anexo IV a la presente Orden, y para las asignaturas:

Código	Asignatura
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias de la Naturaleza.
08	Formación Empresarial.

Código	Asignatura
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
19	Tecnología de la Madera.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.

6. Escala docente grupo B de la AISS; para los mismos Centros reseñados en el anexo IV y para las asignaturas:

Código	Asignatura
01	Prácticas del Metal.
02	Prácticas de Electricidad.
04	Prácticas de Automoción.
05	Prácticas de Delineación.
06	Prácticas Administrativas y Comerciales.
09	Taller de Madera.
14	Taller de Artes Gráficas.
20	Prácticas de Hostelería y Turismo.

Las plazas para el curso 1988-1989 correspondientes a los hasta ahora citados Cuerpos y Escalas se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

7. Profesores de entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para las plazas que aparecen en el anexo V.

8. Maestros de Taller de entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para las plazas que figuran en el anexo VI.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1987, y las que resulten de la resolución del concurso de traslados, de cada Cuerpo o Escala, así como las que originase, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, la resolución de los concursos convocados por los restantes Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, c), sobre jubilación forzosa de la Ley 30/1984, en el curso 1987-1988. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación del curso 1988-1989.

Segunda.—Los funcionarios que se encuentren en Centros dependientes de la Consejería de Educación o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes, con competencia plena en materia de educación y Ministerio de Educación y Ciencia podrán participar en los presentes concursos de traslados, para las asignaturas respectivas, y en el caso de los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas para las asignaturas declaradas como análogas, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en las situaciones de servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas en los correspondientes Cuerpos o Escalas, y con destino definitivo al menos durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 1987-1988 como dispone el apartado cuarto de la Orden de 5 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Tercera.—Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga, en el caso de los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 5 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), estén en condiciones de reingresar al servicio activo y quienes encontrándose en la situación de activo sin reserva de plaza deseen reincorporarse a una plaza docente. A los efectos de valoración que por permanencia ininterrumpida en un Centro pudiera corresponderles se les computarán el tiempo que hubieran permanecido en el último destino docente.

Cuarta.—Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas a que se refiere esta Orden, que procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de la situación de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación.

Los funcionarios incluidos en este apartado en el supuesto de no participar en el presente concurso o si participando no solicitaran todos los Centros dependientes de la Consejería de Educación en los que corresponda impartir enseñanzas de su Cuerpo o Escala, cuando no obtuvieran destino definitivo, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Todo ello con independencia del derecho preferente que les pueda corresponder y al que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

4.2 Los funcionarios procedentes de Centros extinguidos que hayan sido nombrados con carácter provisional en un Centro enclavado en una localidad de la misma provincia, en que radicaba el extinguido o en localidad de otra provincia, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo, debiendo solicitar obligatoriamente todos los Centros de la localidad donde estén destinados provisionalmente, siempre que en los mismos se imparta su asignatura y estén adscritos a su Cuerpo o Escala.

El profesorado que reúna el requisito de permanencia de dos años, en el Centro extinguido, podrá, de acuerdo con lo previsto en la base segunda, incluir otras peticiones con carácter voluntario.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia forzosa previsto en el apartado a) del artículo 14 del Real Decreto 370/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Estos funcionarios si obtuvieran destinos en las plazas a las que están obligados a concursar, no perderán los derechos que como titulares de la plaza suprimida pudiera corresponderles a efectos de acumulación de puntuación y participación en sucesivos concursos hasta la obtención de un destino voluntario.

4.3 Los Profesores con destino provisional en Centros dependientes de la Consejería de Educación durante el curso 1987-1988, y que figuren como expectativa en el mismo, en los anexos de las resoluciones de los concursos de traslados del curso anterior y que son:

- Profesores agregados de Bachillerato: Anexo III de la Orden de 10 de abril de 1987 («Boletín Oficial de Canarias» de 8 de mayo).
- Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial: Anexo III de la Orden de 10 de abril de 1987 («Boletín Oficial de Canarias» de 8 de mayo).
- Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Anexo III de la Orden de 10 de abril («Boletín Oficial de Canarias» de 8 de mayo).

Estos Profesores concursarán con cero puntos y por el orden de oposición reflejado en las correspondientes Órdenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

A los Profesores incluidos en esta base 4.3 que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, la Consejería de Educación les adjudicará de oficio destino definitivo, o, en su caso, provisional, dentro de su ámbito de gestión.

Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y Ministerio de Educación y Ciencia, para el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, siempre que la convocatoria por la que aprobarán la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión a que se circunscribía la misma, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas esta Consejería les adjudicará destino definitivo, o, en su caso, provisional, dentro de su ámbito de gestión.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3, deberán solicitar todos y cada uno de los Centros dependientes de la Consejería de Educación en los que corresponde impartir enseñanzas de su Cuerpo o Escala, consignándolos por orden de preferencia.

El concurso a plazas en Centros dependientes de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y Ministerio de Educación y Ciencia, se hará respetando el orden obtenido en la oposición por la que ingresaron y que se refleja en las correspondientes órdenes de nombramiento como funcionarios de carrera, excepto cuando la convocatoria de oposición de la Comunidad Autónoma o Ministerio de Educación y Ciencia a cuyas plazas aspiren hubiera recogido el año de su acceso, el compromiso de dar primer destino definitivo a los opositores que ingresaron por su ámbito de gestión, en cuyo caso la adjudicación de plazas se hará inmediatamente después de

los concursantes de la Comunidad que participen por las bases similares a la 4.3 y 4.4.

4.4 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados los opositores que hubieran superado las dos primeras fases de los concursos-oposición para ingreso en los Cuerpos de funcionarios docentes convocados por Orden de 17 de marzo de 1987 («Boletín Oficial de Canarias» de 6 de abril).

Dichos opositores solamente solicitarán destinos dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, conforme determina la base 8 de la citada Orden de 17 de marzo de 1987. La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número de orden con que figuran en los anexos a las órdenes siguientes:

- Cuerpos de Agregados de Bachillerato. Anexo I a la Orden de la Consejería de Educación de 3 de agosto de 1987 («Boletín Oficial de Canarias» del 14).
- Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Anexo II a la Orden de la Consejería de Educación de 3 de agosto de 1987 («Boletín Oficial de Canarias» del 14).
- Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial. Anexo III a la Orden de la Consejería de Educación de 3 de agosto de 1987 («Boletín Oficial de Canarias» del 14).
- Cuerpo de Profesores de Entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Anexo IV a la Orden de 3 de agosto de 1987 («BOC» del 14).

La Consejería de Educación, de oficio, podrá destinar también, con carácter provisional o, en su caso, definitivo, a aquellos Profesores que no participen o no soliciten suficiente número de Centros. Asimismo, la Consejería de Educación podrá destinar de oficio con carácter provisional a aquellos concursantes que, habiendo solicitado todos los Centros o, en su caso, plazas que correspondan a su Cuerpo o Escala, relacionados en los correspondientes anexos de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la relativa a los Profesores que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base cuarta. El destino provisional o definitivo que pudiera corresponderles estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.

4.5 Por otra parte, podrán solicitar los Centros o, en su caso, plazas relacionados en los correspondientes anexos de esta convocatoria, los Profesores de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situación análoga a las contempladas en las bases 4.1 y 4.3, siempre que pertenezcan a oposiciones anteriores a las de 1984, y la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión a que se circunscribía la misma.

Los participantes que concursen en condiciones análogas a las establecidas en la base 4.3 concurrirán con 0 puntos, y la adjudicación se hará por el orden obtenido en la oposición por la que ingresaron, reflejado en las correspondientes órdenes de nombramiento como funcionario de carrera.

Quinta.- Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia y Ministerio de Educación y Ciencia se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas, de acuerdo con lo reflejado en el apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Sexta.- Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Territoriales u oficinas insulares de la Consejería de Educación o en los Organismos correspondientes de los restantes entes convocantes. Simultáneamente, presentarán para la demostración de los méritos los documentos reseñados en el baremo que aparece como anexo a la Orden de 5 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo o Escala. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro o Unidad administrativa en el que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubieran ejercido su último destino docente.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmete o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

Séptima.- Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, deberán presentarse en las Direcciones Territoriales u oficinas insulares de la Consejería de Educación, en los Servicios de los órganos correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y del Ministerio de Educa-

ción y Ciencia o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud ante una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y Ministerio de Educación y Ciencia, se cumplimentará en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma o Ministerio de Educación y Ciencia al cual pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes en servicio activo sin reserva de plaza o procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.3 y 4.4 de la presente convocatoria la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación.

Octava.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 2 y 16 de noviembre de 1987, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deberán ir acompañadas del justificante de haber abonado las tasas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los Centros, Directores Territoriales u Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de los Madrazos, números 15 y 17, Madrid) o de los Organismos correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de los reintegros que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en la fecha en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 15 de diciembre de 1987.

Novena.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de código y provincia que figuren en los anexos para los correspondientes Cuerpos y Escalas de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y la provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición, si no corresponde a ningún Centro existente, o se obtenga destino en un Centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en la base primera de esta Orden o en los anexos correspondientes.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

Décima.—A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 20 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17). Los excedentes voluntarios comprendidos en la base tercera podrán utilizar este derecho preferente a la localidad donde tuvieron su último destino docente definitivo en el Cuerpo o Escala para el que hayan solicitado el reingreso, siempre que soliciten en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho. Podrán incluirse a continuación Centros de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no soliciten todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar dicho derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Undécima.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados del 2.2 al 2.9 (excepto el 2.6),

del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden de 5 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), la Consejería de Educación designará las Comisiones dictaminadoras oportunas por asignaturas o grupos de asignaturas afines, compuestas por los siguientes miembros:

a) Para el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato:

Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Cuatro Vocales, todos ellos del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en activo, de las asignaturas a las que se refiere el concurso.

b) Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato:

Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato o al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Cuatro Vocales, todos ellos del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en activo, de las asignaturas a las que se refiere el concurso.

c) Para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial:

Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

d) Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial:

Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuatro Vocales, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

e) Para las Escalas A y B de AISS:

Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o funcionario de carrera de la Escala docente «A».

Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera de las Escalas docentes «A» o «B».

f) Para los Cuerpos de Profesores de Término, Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o funcionario de los Cuerpos de Profesores de Término o de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Cuatro Vocales pertenecientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

En cada una de las Comisiones actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de entre los que ejerzan funciones en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras los Presidentes, Vocales y Secretarios suplentes. Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Profesores pertenecientes a los mismos Cuerpos o Escalas de materias afines o especialistas en materia.

Asimismo, cuando el número de participantes sea escaso, se podrá nombrar una sola Comisión para un grupo de asignaturas afines.

Duodécima.—Una vez recibidas por la Consejería de Educación las actas de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se harán públicas las resoluciones provisionales de los concursos de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva obtenida.
- Mayor edad.

Décimotercera.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su exposición en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación.

Asimismo, podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la base octava de esta convocatoria. Estas reclamaciones o renuncias se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Décimocuarta.-Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva las resoluciones provisionales y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Décimoquinta.-Las plazas obtenidas, tanto en las resoluciones provisionales como en las definitivas, serán irrenunciables.

Décimosexta.-Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán, junto a la solicitud y demás documentos señalados en la base sexta, la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibiliten para la función docente. Este certificado deberá ser expedido en los impresos oficiales por el facultativo de medicina general del Régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado y, caso de que no esté acogido a la misma, por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Décimoséptima.-La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias o las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia donde sean destinados, mediante las normas que rijan el comienzo de curso 1988/1989.

Décimoctava.-Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Santa Cruz de Tenerife, 21 de octubre de 1987.-El Consejero, Enrique Fernández Caldas.

#### ANEXO I

##### Centros de Bachillerato a cubrir por Catedráticos

Código	Denominación	Localidad
350011	Isabel de España	Las Palmas de Gran Canaria.
350023	Pérez Galdós	Las Palmas de Gran Canaria.
350035	Tomás Morales	Las Palmas de Gran Canaria.
350047	Santa Teresa de Jesús	Las Palmas de Gran Canaria.
350059	Alonso Quesada	Las Palmas de Gran Canaria.
350060	B. Schamann	Las Palmas de Gran Canaria.
350072	B. La Isleta	Las Palmas de Gran Canaria.
350084	Blas Cabrera Felipe	Arrecife (Lanzarote).
350096	Joaquín Artiles	Agüimes (Gran Canaria).
350102	Saulo Torón	Gáldar (Gran Canaria).
350114	Santa María de Guía	Santa María de Guía (Gran Canaria).
350126	San Diego de Alcalá	Puerto Rosario (Fuerteventura).
350138	San Nicolás de Tolentino	San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).
350141	Tafira	Tafira Alta (Gran Canaria).
350151	Cairasco de Figueroa	Tamaraceite (Gran Canaria).
350163	José Arencibia Gil	Telde (Gran Canaria).
350175	Santiago Rivero	Teror (Gran Canaria).
350187	Domingo Rivero	Arucas (Gran Canaria).
350199	Agustín Espinosa	Arrecife (Lanzarote).
350205	Gran Tarajal	Tuineje (Fuerteventura).
350217	Maspalomas	San Bartolomé T. (Gran Canaria).
350229	Vecindario	Santa Lucía de T. (Gran Canaria).
350242	La Rocha	Telde (Gran Canaria).
350254	Ingenio	Ingenio (Gran Canaria).
350266	Jinamar	Jinamar (Gran Canaria).
380015	Poeta Viana	Santa Cruz de Tenerife.
380027	Andrés Bello	Santa Cruz de Tenerife.
380039	Tomás de Iriarte	Santa Cruz de Tenerife.
380040	Teobaldo Power	Santa Cruz de Tenerife.
380052	Ado. Fernández de Lugo	Granadilla de Abona (Tenerife).

Código	Denominación	Localidad
380064	Mencey Acaymo	Guímar (Tenerife).
380076	Lucas Martín Espino	Icod de los Vinos (Tenerife).
380088	Viera y Clavijo	La Laguna (Tenerife).
380091	Canarias Cabrera Pinto	La Laguna (Tenerife).
380106	Padre Anchieta	Taco-La Laguna (Tenerife).
380118	Antonio González González	Tejina-La Laguna (Tenerife).
380121	Villalba Hervás	La Orotava (Tenerife).
380131	Eusebio Barreto Lorenzo	Los Llanos A. (La Palma).
380143	Los Realejos	Los Realejos (Tenerife).
380155	Agustín de Bethencourt	Puerto Cruz (Tenerife).
380167	José Aguiar	San Sebastián Gomera (Gomera).
380179	Alonso Pérez Díaz	Santa Cruz de La Palma (La Palma).
380180	El Pilar	Santa Cruz de La Palma (La Palma).
380192	Garde	Valverde (Hierro).
380209	Guía de Isora	Guía de Isora (Tenerife).
380210	Cándido Marante Expósito	San Andrés y S. (La Palma).
380234	San Benito	La Laguna (Tenerife).
380246	Ofra	Ofra (Santa Cruz de Tenerife).
380258	B. La Alegría	Santa Cruz de Tenerife.
380261	Tacoronte	Tacoronte (Tenerife).

#### ANEXO II

##### Centros de Bachillerato a cubrir por agregados

Código	Denominación	Localidad
350011	Isabel de España	Las Palmas de Gran Canaria.
350023	Pérez Galdós	Las Palmas de Gran Canaria.
350035	Tomás Morales	Las Palmas de Gran Canaria.
350047	Santa Teresa de Jesús	Las Palmas de Gran Canaria.
350059	Alonso Quesada	Las Palmas de Gran Canaria.
350060	B. Schamann	Las Palmas de Gran Canaria.
350072	B. La Isleta	Las Palmas de Gran Canaria.
350084	Blas Cabrera Felipe	Arrecife (Lanzarote).
350096	Joaquín Artiles	Agüimes (Gran Canaria).
350102	Saulo Torón	Gáldar (Gran Canaria).
350114	Santa María de Guía	Santa María de Guía (Gran Canaria).
350126	San Diego de Alcalá	Puerto Rosario (Fuerteventura).
350138	San Nicolás de Tolentino	San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).
350141	Tafira	Tafira Alta (Gran Canaria).
350151	Cairasco de Figueroa	Tamaraceite (Gran Canaria).
350163	José Arencibia Gil	Telde (Gran Canaria).
350175	Santiago Rivero	Teror (Gran Canaria).
350187	Domingo Rivero	Arucas (Gran Canaria).
350199	Agustín Espinosa	Arrecife (Lanzarote).
350205	Gran Tarajal	Tuineje (Fuerteventura).
350217	Maspalomas	San Bartolomé T. (Gran Canaria).
350229	Vecindario	Santa Lucía de T. (Gran Canaria).
350242	La Rocha	Telde (Gran Canaria).
350254	Ingenio	Ingenio (Gran Canaria).
350266	Jinamar	Jinamar (Gran Canaria).
350278	Extensión de Agaete	Agaete (Gran Canaria).
350281	Extensión de San Cristóbal	Las Palmas de Gran Canaria.
350291	Extensión de Valsequillo	Valsequillo (Gran Canaria).
350308	Extensión de Haría	Haría (Lanzarote).
380015	Poeta Viana	Santa Cruz de Tenerife.
380027	Andrés Bello	Santa Cruz de Tenerife.
380039	Tomás de Iriarte	Santa Cruz de Tenerife.
380040	Teobaldo Power	Santa Cruz de Tenerife.
380052	Ado. Fernández de Lugo	Granadilla de Abona (Tenerife).
380064	Mencey Acaymo	Guímar (Tenerife).
380076	Lucas Martín Espino	Icod de los Vinos (Tenerife).
380088	Viera y Clavijo	La Laguna (Tenerife).
380091	Canarias Cabrera Pinto	La Laguna (Tenerife).
380106	Padre Anchieta	Taco-La Laguna (Tenerife).

Código	Denominación	Localidad
380118	Antonio González González	Tejina-La Laguna (Tenerife).
380121	Villalba Hervás	La Orotava (Tenerife).
380131	Eusebio Barreto Lorenzo	Los Llanos A. (La Palma).
380143	Los Realejos	Los Realejos (Tenerife).
380155	Agustín de Bethencourt	Puerto Cruz (Tenerife).
380167	José Aguiar	San Sebastián Gomera (Gomera).
380179	Alonso Pérez Díaz	Santa Cruz de La Palma (La Palma).
380180	El Pilar	Santa Cruz de La Palma (La Palma).
380192	Garde	Valverde (Hiero).
380209	Guía de Isora	Guía de Isora (Tenerife).
380210	Cándido Marante Expósito	San Andrés y S. (La Palma).
380234	San Benito	La Laguna (Tenerife).
380246	Ofra	Ofra (Santa Cruz de Tenerife).
380258	B. La Alegría	Santa Cruz de Tenerife.
380261	Tacoronte	Tacoronte (Tenerife).
380271	Extensión de Los Silos	Los Silos (Tenerife).
380283	Extensión de La Matanza	La Matanza (Tenerife).
380295	Extensión de Los Cristianos	Los Cristianos (Tenerife).

## ANEXO III

## Centros de Formación Profesional de Las Palmas

Código	Denominación	Localidad
350011	IPFP	Las Palmas de Gran Canaria.
350023	IFP	Santa María de Guía (Las Palmas).
350035	IPFP	Arrecife de Lanzarote.
350047	IFP	Telde (Gran Canaria).
350059	IFP	Aruacas (Gran Canaria).
350060	IFP	Puerto Rosario (Fuerteventura).
350072	IFP Santa Lucía	Vecindario (Gran Canaria).
350084	IFP	Ingenio (Gran Canaria).
350096	Secc.	Gran Tarajal (Fuerteventura).
350102	IFP	San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).
350126	Secc.	Tablero Maspalomas (Gran Canaria).
350138	IFP	Teror (Gran Canaria).
350141	IFP Cruz de Piedra	Las Palmas de Gran Canaria.
350151	IFP	Jinamar-Teide (Gran Canaria).
350163	Secc. El Calero	Telde (Gran Canaria).
350175	IFP Arinaga	Agüimes (Gran Canaria).
350187	IFP 1 de Mayo	Las Palmas de Gran Canaria.
350199	IFP Mesa y López	Las Palmas de Gran Canaria.
350205	IFP San Cristóbal	Las Palmas de Gran Canaria.

## Centros de Formación Profesional de Tenerife

Código	Denominación	Localidad
380015	IPFP	Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).
380027	IFP	Llanos de Aridane (La Palma).
380039	IFP	Puerto de la Cruz (Tenerife).
380040	IFP	La Laguna (Tenerife).
380052	IFP	La Orotava (Tenerife).
380064	Secc.	Valverde del Hierro (Hiero).
380076	IFP	Granadilla (Tenerife).
380088	IFP	San Sebastián de la Gomera (La Gomera).
380091	IFP	Guímar (Tenerife).
380106	IFP	Guía de Isora (Tenerife).

Código	Denominación	Localidad
380118	IFP	San Andrés-Sauces (La Palma).
380121	IFP	Villa de Mazo (La Palma).
380131	IFP	La Guancha (Tenerife).
380143	IFP	Garachico (Tenerife).
380155	IFP	Tacoronte (Tenerife).
380167	Secc.	Puntagorda (La Palma).
380179	IFP Los Gladiolos	Tenerife.
380180	Secc.	Los Realejos (Tenerife).
380192	Secc.	Adeje (Tenerife).
380209	IFP San Andrés	Santa Cruz de Tenerife.
380210	IFP Geneto	La Laguna (Tenerife).

## ANEXO IV

## Centros transferidos por Real Decreto 928/1986

Código	Denominación	Localidad
355045	IFP Juan Saraza Ortiz	Las Palmas de Gran Canaria.
385013	IPFP Virgen de la Candelaria	Santa Cruz de Tenerife.
385025	IFP San Marcos	Icod de los Vinos (Tenerife).
385037	IFP Virgen de las Nieves	Santa Cruz de la Palma.

## ANEXO V

## Recogida de vacantes de Profesores de entrada

Código: 350011. Centro: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	T
PL	01	08	04	02	05	02	022
OC	01	08	03	02	04	02	020
LB	00	00	01	00	01	00	002

Código: 350023. Centro: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Pancho Lasso». Localidad: Arrecife de Lanzarote.

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	T
PL	01	03	03	01	02	01	011
OC	00	03	03	01	01	00	008
LB	01	00	00	00	01	01	003

Código: 380011. Centro: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	T
PL	01	06	02	02	02	01	014
OC	00	06	02	02	01	01	012
LB	01	00	00	00	01	00	002

Código: 380023. Centro: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Localidad: Santa Cruz de la Palma.

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	T
PL	01	01	02	01	02	01	008
OC	01	01	01	01	00	01	005
LB	00	00	01	00	02	00	003

DU: Derecho usual.  
DA: Dibujo Artístico.  
DL: Dibujo Lineal.  
HA: Historia del Arte.  
MV: Modelado y vaciado.  
MA: Matemáticas y materiales.

## ANEXO VI

## Recogida de vacantes de Maestros de taller

Código: 350011. Centro: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

	CE	CO	DE	DC	PU	FO	MV	TM	AC	TX	AP	EB	AG	BE	ME	FA	T
PL	02	02	01	02	01	01	01	01	00	01	00	01	00	00	00	00	13
OC	01	01	01	01	00	00	01	01	00	01	00	01	00	00	00	00	08
LB	01	01	00	01	01	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	05

Código: 350023. Centro: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Pancho Lasso». Localidad: Arrecife de Lanzarote.

	CE	CO	DE	DC	PU	FO	MV	TM	AC	TX	AP	EB	AG	BE	ME	FA	T
PL	00	01	01	01	00	01	00	00	01	00	01	01	00	00	00	00	07
OC	00	01	01	01	00	00	00	00	01	00	01	01	00	00	00	00	06
LB	00	00	00	00	00	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	01

Código: 380011. Centro: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

	CE	CO	DE	DC	PU	FO	MV	TM	AC	TX	AP	EB	AG	BE	ME	FA	T
PL	02	00	01	01	00	01	01	00	00	00	00	01	01	01	01	00	10
OC	01	00	00	00	00	01	00	00	00	00	00	01	00	01	01	00	05
LB	01	00	01	01	00	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	05

Código: 380023. Centro: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Localidad: Santa Cruz de la Palma.

	CE	CO	DE	DC	PU	FO	MV	TM	AC	TX	AP	EB	AG	BE	ME	FA	T
PL	01	01	01	00	00	00	00	00	00	00	00	01	01	00	01	01	07
OC	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	01	00	01	00	01	00	04
LB	00	01	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	01	03

CE: Cerámica Artística.  
CO: Corte y Confección.  
DE: Delineación.  
DC: Decoración.  
PU: Publicidad.  
FO: Fotografía.  
MV: Moldeado y vaciado.  
TM: Talla en madera.  
AC: Artesanía canaria.  
TX: Textiles.  
AP: Artesanía de Palma.  
EB: Ebanistería.  
AG: Artes Gráficas.  
BE: Bordados y encajes.  
ME: Metalistería.  
FA: Forja artística.  
CN: Construcciones navales.  
CR: Carterismo y rotulación.

## ADMINISTRACION LOCAL

**24386** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1987, del Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
Corporación: Tazacorte.  
Número de Código Territorial: 38045.  
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de agosto de 1987).

## Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Tres. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo-Jefe.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Guardia.

Tazacorte, 15 de septiembre de 1987.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

**24387** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1987, del Ayuntamiento de Linares (Jaén), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Jaén.  
Corporación: Linares.  
Número de Código Territorial: 23055.  
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de septiembre de 1987).

## Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Sargento.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Siete. Denominación: Guardias.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Tres. Denominación: Bomberos-Conductores.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Dos. Denominación: Vigilantes Instalaciones Deportivas.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: Una. Denominación: Ordenanza.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Peón de Jardines.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Dos. Denominación: Peones Obras.

## Personal laboral

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Técnico en Informática. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación del puesto: Conductor. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operador Telefonista. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Herrero. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operario. Número de vacantes: Una.

Linares, 24 de septiembre de 1987.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

**24388** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, del Ayuntamiento de El Masnou (Barcelona), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Barcelona.  
Corporación: El Masnou.  
Número de Código Territorial: 08118.